

de ella otorgada en la Villa y Corte de Madrid a
ocho dias del mes de Julio del año pasado de mil
seis Cientos treinta y cinco, dada dicha Copia
por D. Fran. Antonio de Bando, procurador
comun del Senor Contador mayor de Valores, y en
sus Capítulos el de Dur y siete quexita a la
tra e del tenor siguiente

Cap. 1.º = Lucan, Madrid esta Villa tiene una R. Provision
para que no se pueda helar ni Contrar para
Mealtes, oraxidores Padre habido, Niño ha Pa
dre, ni hermano habimano, ni Cuñado ha cuña
do, ni suegro acaño, ni por el Contrario sea ven
ta por el Contrato, que dicha Provision sea de
guardar

Como lo pavorito asuonta y paxese en cho Cap. y
lo relacionado may en forma de dicha Compaa
y en scriptura a quemexrefeso; y para que Conde
en obsequio de lo mandado en el Acuerdo que
antes de ante testigos y fimo en cho Ayuntamiento
de dia mes y año

Juan Solana Alde

Despues en Continente sy Meas. de los Senores Conde
P. Justicia y Regim. hauiendo visto oido y enten
dido el Capitulo que antes de y arreglado a lo que
en el por el. Mag. se manda p reuocar la no me

